Mario Domínguez Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 2512a1e08033a38351f2b9d3c5794461a

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0959, de fecha 3 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Higuera de la Sierra por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0959 de fecha 3 de noviembre de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar Administrativo para este Ayuntamiento de Higuera de la Sierra, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN COMO PERSONAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2026.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de la Oferta de Empleo Público ordinaria 2026, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2026/0202 de fecha 27 de febrero de 2026 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 51, de fecha 16 de marzo de 2026, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de concurso-oposición libre, con garantía en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las características de la plaza son:

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

Denominación de Plaza	Auxiliar Administrativo
Régimen	Personal funcionario de carrera
Grupo	C
Subgrupo	C2
Nivel	15
Escala	Administración General
Subescala/Clase	Auxiliar de Administración General
N.º de vacantes	1
Jornada	Completa
Titulación exigible	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente
Sistema de selección	Concurso-Oposición

SEGUNDA. Legislación aplicable

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP),el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las normas de esta convocatoria, el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Admón. General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/91, de 7 de Julio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades, previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

   Asimismo, en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título habilitante, en este caso Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante toda la duración del proceso selectivo. Asimismo, deberán poseerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento y deberán acreditarse formalmente con carácter previo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes deberán realizarse con carácter obligatoria según el modelo del **Anexo I**, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No se aceptarán ni solicitudes ni documentación adicional que no sea presentada de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

La solicitud deberá ir acompañada por:

a) Fotocopia (o documento escaneado) del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Fotocopia (o documento escaneado) del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente que se exige en la Base Tercera. e) de las presentes. En caso de titulaciones obtenidas fuera del Estado Español, deberá presentarse además la homologación de las mismas por las autoridades educativas españolas.

c) Autobaremo de méritos (**Anexo II**), junto con la documentación justificativa de los méritos consignados. Este documento en caso de no aportarse junto con la solicitud, no podrá ser objeto de subsanación.

La experiencia profesional en las Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, debiéndose indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala y subescala, clase y su régimen funcionarial o laboral.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y la composición del Tribunal calificador, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://higueradelasierra.sedelectronica.es*. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, en este supuesto, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

No obstante, en caso de no existir aspirantes excluidos/as, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as; la composición del Tribunal calificador, y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la/s prueba/s, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

Las listas, los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *http://higueradelasierra.sedelectronica.es*, bastando dicha exposición en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

El Tribunal de Selección, estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, todos ellos con sus respectivas suplencias. Será Secretario del Tribunal el titular de la secretaría de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

Las personas integrantes del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas. La Presidencia del Tribunal gozará de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Serán formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito. En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de provisión de la plaza convocada será el de concurso-oposición libre, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación garantizando, a la vez, el principio de igualdad en la selección.

El sistema de concurso-oposición constará de dos fases: una fase de Concurso y otra de Oposición.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos, siendo la del concurso de hasta 40 puntos, con un máximo total de 100 puntos.

A) FASE OPOSICIÓN:

Los ejercicios, que versarán sobre el Temario recogido en el **Anexo III** de estas

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

bases, tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 15 puntos en cada uno de los previstos, teórico y práctico, es decir, se considerarán aptos aquellos/as aspirantes que alcancen un mínimo de 30puntos, por orden de puntuación obtenida.

Los aspirantes, que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en el lugar de celebración de los ejercicios una vez llamados o por la inasistencia a los mismos. No obstante, el Tribunal de selección podrá apreciar las posibles causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando los ejercicios no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal de selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que este sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A.1) Ejercicio Teórico. Máximo 30 puntos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de 60 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo III, con tres respuestas alternativas, durante el tiempo máximo de sesenta (60) minutos, de las cuales solamente una de ellas será la correcta.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

El ejercicio se calificará con 0,50 puntos por cada respuesta correcta y se penalizará con -0,15 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas.

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, siendo declarados/as como no aptos/as aquéllos que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento *http://higueradelasierra.sedelectronica.es* la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas que contenga el cuestionario de respuestas alternativas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora provisional.

Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora y los resultados de este primer ejercicio, a salvo de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

Solo los aspirantes que superen el primer ejercicio podrán optar a la realización del segundo ejercicio.

A.2) Ejercicio Práctico. Máximo 30 puntos.

Consistirá en el desarrollo de una prueba o varias pruebas prácticas, relacionadas con el Temario recogido en el correspondiente Anexo III, a realizar durante un plazo máximo de ciento veinte (120) minutos.

La prueba se calificará de 0 a 30 puntos y para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos, siendo declarados como no aptos aquellos que obtengan una puntuación inferior a 15 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La prueba práctica se hará sin códigos normativos.

Las pruebas serán valoradas por el Tribunal, apreciándose los siguientes Criterios Generales de Valoración:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramática.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Una vez realizado este ejercicio, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, la plantilla del ejercicio corregido,

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

junto a los resultados de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Tanto la plantilla como los resultados tendrán carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido del ejercicio y su resolución. A estos efectos, los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para formularlas, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación por el Tribunal de la plantilla correctora y el resultado provisional.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones, se publicará la plantilla definitiva y el resultado de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico.

B) FASE CONCURSO:

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el modelo de “Autobaremo de Méritos” (Anexo II) y los criterios de valoración establecidos en éstas. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en el modelo de “Autobaremo de Méritos” o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación.

El “Autobaremo de Méritos” vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

Las personas participantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el art. 28.5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

La calificación final de la fase de concurso será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, con un máximo de 40 puntos y serán los siguientes:

B.1) Experiencia Profesional. Máximo 25 puntos.

Deberá referirse estricta y escrupulosamente a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, conforme a lo siguiente:

B.1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en puesto de Categoría igual o superior a la ofertada, dentro de la escala de Administración General: 0,50 puntos.

B.1.B). Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Pública en puesto de Categoría igual o superior a la ofertada de la escala de Administración General: 0,20 puntos.

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento como funcionario o funcionario interino a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Secretaría de la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, según la base cuarta.d) de las presentes.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

El Tribunal podrá no valorar los servicios acreditados de forma insuficiente, tanto el tiempo de servicio, la categoría profesional, o funciones.

B.2) Méritos académicos. Máximo 10 puntos.

B).2.A) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 10 puntos.

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir y debidamente acreditados a juicio del Tribunal, se valorarán exclusivamente, la realización de los cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, seminarios y jornadas, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades,Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

A estos efectos se considera materia transversal: administración local, prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, función pública y legislación laboral, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática/ofimática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y digitalización en la administración electrónica.

Se valorarán a razón de:

- Duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración de 20 a 29 horas: 0,20 puntos por curso.
- Duración de 30 a 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración de 40 a 49 horas: 0,40 puntos por curso.
- Duración de 50 a 99 horas: 0,50 puntos por curso.
- Duración de 100 a 199 horas: 1,00 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas. (La equivalencia de horas por crédito ECTS será, como máximo de 25 horas = 1 crédito ECTS. Si fueran menos horas por crédito, se aplicará proporcionalmente. En el supuesto de que algún título de máster o curso tenga una relación de horas por crédito mayor de 25, se aplicará esta equivalencia a 1 crédito ECTS = 25 horas).

B).2.B) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. Máximo 5 puntos.

- Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para el acceso a un puesto de trabajo similar al ofertado en la convocatoria de personal funcionario/a (interino/carrera), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, se valorará con 1,00 puntos cada ejercicio superado.

Acreditación: Mediante certificación oficial expedida por la Administración correspondiente.

Los méritos de la fase de concurso deberán ser presentados conforme al Anexo II de las presentes Bases.

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los interesados seleccionados en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente nombramiento.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquéllos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294ELi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

puntuaciones obtenidas en la Fase Oposición y en la Fase de Concurso. En el caso de que, al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el examen teórico.
- Mayor puntuación obtenida en el concurso, Experiencia Profesional.
- Mayor puntuación obtenida en el concurso, Méritos Académicos.

En el improbable supuesto de persistir el empate tras aplicar los criterios anteriores, el empate se resolverá por sorteo público.

Una vez valorados los méritos y terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados por orden de puntuación detallando la obtenida por los candidatos en cada fase, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Los aspirantes tendrán un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para alegaciones a partir de la mencionada publicación.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, el Tribunal elevará a la Alcaldía el Acta del proceso selectivo y la lista definitiva de aprobados, para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Pasado dicho periodo, se emitirá la Resolución de la Alcaldía que aprueba la relación definitiva de aspirantes aprobados que hayan superado el sistema selectivo, que se publicará en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

El aspirante propuesto, acreditará ante la Administración, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES hábiles, a partir de la mencionada publicación, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de DOS MESES a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Higuera de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo: Mario Domínguez Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

Ayuntamiento de Higuera de la Sierra

Nombre y Apellidos		CIF/NIF
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación

☐ Notificación electrónica
☐ Notificación postal

Datos de la representación

Tipo de persona

☐ Física
☐ Jurídica

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de _____, conforme a las bases publicadas en el *[Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios]* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y 113 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Higuera de la Sierra
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a personal de la Diputación Provincial que conformarán el Tribunal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://www.higueradelasierra.org/

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II
FORMULARIO DE AUTOBAREMO DE MÉRITOS

Datos de la persona interesada

Nombre y Apellidos	**CIF/NIF**

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294ELi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

B.1) EXPERIENCIA PROFESIONAL. MÁXIMO 25 PUNTOS.

B.1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Local en puesto de Categoría igual o superior a la ofertada, dentro de la escala de Administración General: 0,50 puntos.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos					
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo en meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL: **Experiencia 0,50 puntos x mes completo**					

B.1.B). Por cada mes completo de servicios prestados en Administración Pública en puesto de Categoría igual o superior a la ofertada de la escala de Administración General: 0,20 puntos

A cumplimentar por la persona aspirante	A cumplimentar por el Tribunal

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

Períodos					
Fecha alta	Fecha baja	Tiempo en meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
TOTAL: **Experiencia 0,20 puntos x mes completo**					

B.2) MÉRITOS ACADÉMICOS. MÁXIMO 10 PUNTOS.

B).2.A) Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Máximo 5 puntos.

Cursos de Formación, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos, y/o centro homologado, y/o empresa homologada, debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con el puesto a desempeñar. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- Duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración de 20 a 29 horas: 0,20 puntos por curso.
- Duración de 30 a 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración de 40 a 49 horas: 0,40 puntos por curso.
- Duración de 50 a 99 horas: 0,50 puntos por curso.
- Duración de 100 a 199 horas: 1,00 puntos por curso.
- Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

No se puntuarán los cursos en los que no se acrediten las horas de duración.

Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
				Puntuación del Tribunal	Causa de no valoración

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

TOTAL: **Puntuación Cursos, jornadas, seminarios, congresos, jornadas o similar**					

B).2.B) Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos. Máximo 5 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a un puesto de trabajo similar al ofertado en la convocatoria de personal funcionario/a (interino/carrera), convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas, se valorará con 1,00 puntos cada ejercicio superado.

Denominación	Puntuación aspirante	A cumplimentar por el Tribunal	
		Puntuación del Tribunal	Causa de no valoración

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

TOTAL: **Puntuación Ejercicios o pruebas superados en procesos selectivos**			

ANEXO III. TEMARIO.

TEMAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Características generales, estructura y contenido. Principios que informan la Constitución de 1978. Derechos fundamentales y Libertades Públicas. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona: Carácter, sucesión, proclamación y funciones. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Las Cortes Generales. Concepto, elementos, funcionamiento y funciones normativas. El Gobierno: Concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones, deberes y regulación.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos. Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas: Introducción al Estatuto de Autonomía para Andalucía, y su sistema de distribución de competencias.

Tema 6. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos.

Tema 7. El Régimen Local español. Concepto de Régimen Local español. Concepto de Administración Local, evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Administración Local: Entidades que la integran. Regulación actual.

TEMAS ESPECÍFICOS

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

Tema 8 .- El procedimiento administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 9. - El Procedimiento administrativo II: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento sancionador. El procedimiento de responsabilidad patrimonial. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.

Tema 10.- El procedimiento administrativo III: Ley 39/2015, de1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativo. Motivación, notificación y publicación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo IV: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 12.- El registro de entrada y salida de documentos: requisitos de presentación de solicitudes y documentos. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Sede electrónica. Identificación y autentificación. Registros, comunicación y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. El Archivo. Clases de archivos. Principales criterios de ordenación. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registros.

Tema 13.- El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término municipal: Concepto, caracteres, alteración del término municipal. La población: Concepto. El empadronamiento: Regulación, concepto. Especial referencia al padrón de habitantes.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 15.- La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Estatuto jurídico de los concejales. Órganos necesarios y complementarios.

Tema 16.-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. Obligaciones de publicidad activa. El Portal de Transparencia. Ejercicio del derecho de acceso a la información**.**

Tema 17.- Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales y Principios de la Protección de Datos.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

Tema 18.- Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Potestad tributaria de los Entes locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tramitación de las Ordenanzas y acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 19.- Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 20.- La Función pública local y su organización: ideas generales. Concepto de funcionario. Clases. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. Régimen jurídico. Personal eventual. Derechos y deberes de los Funcionarios públicos locales. Régimen disciplinario. Derecho de sindicación.

Tema 21.- El Derecho del Trabajo. El contrato de trabajo: elementos. Modalidades de la contratación laboral. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Comunicación de la contratación a través de Contrat@ y Gescontrat@.

Tema 22.- Retribuciones de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Local. Estructura de las retribuciones. Retribuciones Básicas. Retribuciones Complementarias. Otras retribuciones. Derechos económicos.

Tema 23.- La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de las bases de cotización. Sistema RED.

En Higuera de la Sierra, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo: Mario Domínguez Sánchez

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento *[http://higueradelasierra.sedelectronica.es] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].*

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____ o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en _____, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 18/11/2026 a las 00:01:44 - Nº BOP: 222/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs26222294EILi2IPmgVhA= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 4JNMHFAQSKX4ZQHDWER693HW3
Verificación: https://higueradelasierra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22